



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 504/14

Sucre, 18 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-202, de 30 de mayo de 2014 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0726/14 de 29 de mayo de 2014, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 169/2014 "CONSTRUCCIÓN CAMERINOS Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE"**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el JEFE DE EDUCACION DEL G.A.M.S. Justo Pérez Pérez y el DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL G.A.M.S. Álvaro Sánchez Pizarro, mediante Nota JEF. EDU CITE Nº 254/14, de 07 de abril de 2014, y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, **SOLICITA** al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación PRIMERA CONVOCATORIA del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN CAMERINOS Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE"**, con Precio Referencial de Bs. 989.998,45 provenientes de Recursos TGN (Coparticipación Tributaria), definiendo como Método de Evaluación de propuestas las **CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 21/2014 de 09 de abril de 2014, en su Art. 1, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto, **"CONSTRUCCIÓN CAMERINOS Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 09 de abril de 2014, con Código Interno 145/14, Número de Confirmación: 1374267, **CUCE: 14-1101-00-459760-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 989.998,45 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 45/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisión de calificación obras Nº 048/14 de 21 de Abril de 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- Tec. J. Gabriel Aguilar A. (Dirección de Contrataciones) como **unidad Administrativo**.
- Lic. Alvaro Sanchez (Dir. de Desarrollo Social) como **unidad Solicitante**.
- Arq. J. Carlos Dorado (Tec. Designado) como **unidad Técnico**.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de cuatro (04) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 22 de abril de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION** sin cite de fecha 22 de abril de 2014 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Proceso de Contratación, "**CONSTRUCCIÓN CAMERINOS Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE**", con un costo de **Bs. 955.000,05 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 05/100 BOLIVIANOS)** al proponente, la Asociación Accidentaria "MARA PETROMAAS" representado por el Sr. Walter Orlando Céspedes Zardan, en Virtud a Testimonio de Poder 93/2014 de 16 de abril de 2014 otorgado ante la Notaria de Fe Publica N° 06, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 0154/14 de 29 de abril de 2014 en su Art. 1, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 07 de marzo del 2014 y en su Art. 2, ADJUDICA el Proceso de contratación de: "**CONSTRUCCIÓN CAMERINOS Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE**", con un costo **Bs. 955.000,05 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 05/100 BOLIVIANOS)** al proponente la Asociación Accidentaria "MARA PETROMAAS" representado por el Sr. Walter Orlando Céspedes Zardan, en Virtud a Testimonio de Poder 93/2014 de 16 de abril de 2014 otorgado ante la Notaria de Fe Publica N° 06, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, "**CONSTRUCCIÓN CAMERINOS Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE**", se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2014 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 14 de enero de 2014, con Prev. N° 00463, con Código SISIN 11010026100000, Categoría Programática 21-0002 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 TGN (Coparticipación Tributaria) "Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 990.000,00.- (NOVECIENTOS NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN CAMERINOS Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE**", En la actualidad, la unidad educativa Mariscal Sucre no cuenta con una infraestructura completa y adecuada para el desarrollo de todas sus actividades, por la falta de aulas y espacios complementarios a la unidad educativa es que se plantean estos espacios para un buen desenvolvimiento, tanto en el área educativa como deportiva. La implementación del proyecto va a permitir contar con espacios adecuados para los alumnos de dicho establecimiento y a la vez va a incrementar la práctica de los deportes.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 169/2014** de fecha **23 de mayo de 2014** para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CAMERINOS Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Reporte Fotográfico de fjs. 1 al 5
➤ Anexos de fjs. 6 a 23
➤ Ficha Ambiental de fjs. 24 al 71
➤ Estudio de suelo de fjs. 73 a 74
➤ Memoria de Cálculo a fjs. 76 a 100
➤ Cronograma de Ejecución a fjs. 104
➤ Pliego de Especificaciones Técnica de fjs. 106 a fjs. 241
➤ Computo métrico de fjs. 243 a fjs. 254
➤ Planos constructivos de fjs. 256 a fjs. 285
➤ Cuadro de cotización a fjs. 287 a fjs. 292
➤ Certificación Presupuestaria actualizada a fjs. 295
➤ Certificado de derecho propietario, fjs. 296 a 300
➤ Certificado de uso de suelo de fjs. 302 a fjs. 303
➤ Acta de validación del proyecto a fjs. 305
➤ Acta de inspección e identificación del lugar a fjs. 307
➤ Resumen ejecutivo de fjs. 309 a fjs. 314



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fjs. 317
➤ Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fjs. 318
➤ Documento Base de Contratación DBC de fjs. 319 a fjs. 675
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fjs. 678
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 679
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 680
➤ Cronograma de ejecución de la obra de fjs. 681 a fjs. 685
➤ Curriculum Personal Clave de fjs. 687 a fjs.693
➤ Análisis de precio unitario de fjs. 695 a fjs. 822
➤ Análisis presupuesto general de fjs. 824 a fjs.828
➤ Testimonio Poder representante legal de fjs. 831 a fjs. 832
➤ Testimonio de constitución de la asociación accidentaria de fjs. 834 a fjs.837
➤ Formulario C-2 de condiciones adicionales a fjs. 839
➤ Formulario C-1 Propuesta técnica de fjs. 841 a fjs. 857
➤ Garantía de seriedad de propuesta a fjs. 860
➤ Formulario A-4 experiencias especifica del proponente de fjs. 862 a fjs. 873
➤ Formulario A-3 Experiencia general del proponente de fjs. 875 a fjs. 887
➤ Formulario A-2 c de identificación del proponente de fjs. 889 a fjs. 909
➤ Formulario A-1 de presentación de propuesta de fjs. 911 a fjs. 912
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fjs. 915
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica y económica de fjs. 916 a fjs.940
➤ Informe de la Comisión de Calificación de fjs. 941 a fjs. 942
➤ Resolución de Adjudicación a fjs. 945
➤ Comunicación de Adjudicación RPA-ANPE N° 231/14 B a fjs. 959
➤ Prosección de tramite RPA-ANPE N° 231/14 A-2 a fjs. 960
➤ Elaboración de contrato RPA-ANPE N° 231/14 C a fjs. 961
➤ Notificación a fjs. 962

Independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Testimonio de constitución sociedad de servicios petroleros de fjs. 963 a fjs. 968
➤ Testimonio de constitución de la asociación accidentaria de fjs. 969 a fjs. 778
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo de fjs. 979 a fjs. 980
➤ Certificado (RUPE) N° 123300 y N° 124666 de fjs. 981 a fjs. 984
➤ Número de Identificación Tributaria de los proponentes de fjs. 985 y fjs.986
➤ Registro FUMDEMPRESA de fjs. 987 a fjs.990
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA de fjs. 991 a fjs.992
➤ Fotocopia de Cedula de Identidad de fjs. 993 a fjs.994
➤ Certificado de Solvencia Fiscal de fjs. 995 a fjs. 996
➤ Garantía de buena inversión de anticipo de fjs. 997
➤ Garantía de cumplimiento de contrato de fjs. 998

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.**" (...) **Artículo 16 numeral 8** de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL indican: "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

- Art.1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 169/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero, y Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente, y por otra parte la **Asociación Accidentaria "MARA PETROMAAS"** legalmente representada por el **SR. WALTER ORLANDO CÉSPEDES ZARDAN**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN CAMERINOS Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE**", por un monto de **955.000,05 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 05/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.
- Art.2.- SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras presente la actualización del **RENCA** de la unidad ambiental municipal (Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S), **RENCA INSTITUCIONAL N° 06256**.
- Art.3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretario Municipal de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Social del G.A.M.S.
- Art.4.-** La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN CAMERINOS Y AULAS UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.- SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Art.7.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.9.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.10.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.11.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.12.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Barros Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**